



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0976 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *"Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos dos años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.



Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AO07](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 07, Nariño y Putumayo, con sede en Pasto, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263140138153 del 09 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 07, Nariño y Putumayo, con sede en Pasto, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	18060036	ACHANGA GUAMAN NELSON	47047020
2	25636074	AGREDO CASTRO LUZ MARIZA	52010050
3	76339176	ALEGRIA HERRERA GUILLERMO	53050020
4	1037593790	ALEGRIA ORTEGA ANGELA PATRICIA	57025020 - 57027010
5	98326608	ALMEIDA WILIAM ANDRES	52050080
6	41180439	ALVARADO VIVEROS MARIANA DE JESUS	47010090
7	25646134	ANACONA AURA	44017060
8	31255028	ANACONA CRUZ ADIELA MARIA	44015030
9	1002840322	ANACONA TANDIOY JHOAN FELIPE	44017060
10	36950412	ANGANAY BUESAQUILLO MARTHA ISABEL	52047010
11	1081272437	ANSAZOY HERNANDEZ KAREN LILIANA	47015070
12	1892756	AREVALO GUERRERO ANSELMO QUERUBIN	51020040
13	27469549	ARTEAGA DE CRIOLLO MARIA ANGELITA	47010150
14	76284141	BACCA RAMIREZ MILTON CESAR	52010180
15	1085929723	BASTIDAS PINCHAO DIOMEDES DANIEL	52055230
16	5281998	BELALCAZAR GAMBOA MANUEL JESUS	52030030
17	1120216334	BENAVIDES DIAZ AMANDA NATHALY	44010040
18	1004235172	BENAVIDES GARCIA DIEGO STIVEN	52060050 - 52067040
19	98394641	BENAVIDES LOPEZ PEDRO CARLOS	52090010 - 53060010 - 52090020
20	87245986	BENITEZ MOLINA LEON AMERICO	52030090
21	1123209163	BRAVO LEON JHON FREDY	47017200
22	27302310	BURBANO CAICEDO AURA MARIA INES	52057050
23	37003891	BURBANO GUERRERO MARTA PATRICIA	52057040
24	1058970587	BURBANO MENESES DOREYI ALEJANDRA	52025010
25	1089512942	CABEZAS PALACIOS LOLIS YOMAIRA	52070010
26	27124270	CABEZAS QUIÑONES MARIA LUZ ENA	52065020



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
27	1111776179	CACHIMBO RENTERIA STEFANIA	53070050
28	41102934	CADENA ALVAREZ MARIA ALICIA	47017160
29	1084846360	CAICEDO GUAPUCAL LUZ DARY	52055170
30	34678387	CAMPAZ SINISTERRA MARLENY	53045040
31	1063356218	CANTELO MACEA FRANCISCO GREGORIO	52057030
32	1193518928	CANTILLO PIANDA LEDIS PAOLA	47035020
33	27529611	CARANGUAY GLORIA INES	52050050
34	41110073	CARDENAS MEJIA ALBA LUCIA	47010110
35	16637935	CERON MUÑOZ BUENAVENTURA	52040160
36	18112686	CHASOY TISOY BENJAMIN AGUSTIN	47010020 - 47017070 - 47017100
37	27224538	CHAVES CASTRO ROCIO MARLENY	47017170
38	25645440	CHILITO CRUZ IRMA	52020070
39	5349155	CHINGAL CHINGAL LUIS GILBERTO	47010180
40	59687412	CLEVEL LANDAZURI ENIS JOHANA	51030020
41	1122734284	COQUINCHE QUINAYAS OSCAR ALIRIO	47030020
42	1804470	CORAL BOTINA JOSE LIBARDO	47017580
43	30708827	CORAL BOTINA MARTHA OLIVA	47015100
44	12915853	CORTES CABEZAS JESUS BUENAVENTURA	51020050
45	1006814918	CRUZ RIVADENEIRA EDUAR ANDRES	47017190
46	13067585	CUPACAN OLIVA JESUS HUMBERTO	52055220
47	18155684	DAZA BENITEZ JAIR	44015060
48	12982394	DAZA JOJOA MANUEL RODOLFO	47010220
49	59795779	DELGADO ALVAREZ DOLLY ESPERANZA	52050020
50	98391340	DIAZ ORDOÑEZ JHONNY MARTIN	52010140 - 52017010
51	69022579	ENCISO CORREA LUZ DARY	47030010 - 47017200
52	98379740	ENRIQUEZ PINTA LUIS AURELIO	52050140
53	27192023	ERAZO CABRERA MARIA ALBA LIGIA	52040050
54	1085247714	ERAZO MONCAYO ANGIE MELISSA	5204700100
55	1004639045	ESCOBAR TOVAR JENNY CAROLINA	51027060
56	27388669	FIGUEROA CHAMORRO CRUZ EDILMA	47017110
57	1088732530	FIGUEROA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	51025090
58	40155150	GAIKE RUPPI MARIA ABDEL	47057010
59	1131084304	GARCIA VELASQUES GEOVANNI FERNANDO	52040070
60	7476440	GARZON CARLOS ALIRIO	52015010
61	38755998	GAVIRIA ALBAN EMILE	52010160
62	1030080688	GAVIRIA CAICEDO LEIDY LORENA	44010090
63	1085280593	GELPUD TAUTAS EDIXON ALEXANDER	5205500123
64	59265242	GOMEZ HERNANDEZ SANDRA LILIANA	51027020
65	1085686885	GOMEZ PAZ ELBAR MARIN	52045040
66	27359674	GUAITARILLA DE CARVAJAL LIDIA MARINA	44015010
67	1120217379	GUERRA CARLOSAMA SOCORRO DEL CARMEN	44010120
68	1004629399	GUERRERO COLIMBA ANDREA CAMILA	47067020
69	1087006922	GUERRERO GUACHAVEZ DIANA MARCELA	52055200
70	5310073	GUEVARA HURTADO JAIRO RAMON	47015080
71	48629488	HINESTROZA VALENCIA OFELIA	53040010 - 53047010
72	1061776489	HOYOS DIANA MARVELI	52020190
73	76255859	HOYOS TORRES ELADIO	52025060
74	34316387	HURTADO MUÑOZ YANETH	52027030
75	1059360599	IMBACHI BURBANO KAREN VIVIANA	52017080
76	27176777	IPIAL ROSERO JUSTA OLIVA	52050130
77	27359176	JIMENEZ CORTES FLORINDA	44010110
78	27356472	JIMENEZ MACIAS CARMINIA	44017120
79	25645532	JOAQUI ZEMANATE LUZ ERMINDA	44017090
80	5199472	JOJOA GUERRERO PLINIO ENRIQUE	52045070
81	26638491	LARRARTE GUZMAN NORIS PIEDAD	47040020
82	1087673091	LOPEZ BELASQUES DILIA RUBIRA	52057010
83	1006506067	MACHADO VALENCIA KAREN SOFIA	44010080
84	27094771	MAIGUAL IGUA MIRIAM ANDREA	47040040 - 52010060
85	1123327260	MARTINEZ LASSO CARLOS VIDAL	47020020
86	66950569	MARTINEZ TIMANA BETTY	52010080
87	27084742	MEJIA LOPEZ LILIANA DEL CARMEN	52045020



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
88	98290723	MELENDEZ ADRADA BOLIVAR EDMAR	52010030
89	87570288	MENESES LOPEZ JORGE ORLANDO	52050040
90	27201279	MENESES MARTINEZ GLORIA YOLANDA	52050010
91	27473019	MERINO LOPEZ GLORIA STELLA	47015040
92	1061729537	MESA GUERRERO JADER ANDERSON	52077010
93	87453695	MOLINA JESUS BYRON	52055230
94	6716468	MONCAYO LIZCANO HENRY	47047050
95	1013670660	MONTAÑO GUETY XIOMARE ESTEFANI	47040050 - 47047040
96	25276866	MONTAÑO HURTADO ALMA DELIA	53060020
97	1015410696	MORA GARZON YESNEY	44010130
98	5328767	MORALES BASTIDAS FRANCO ARTURO	52057060
99	1122726112	MUÑOZ GARCIA LOURDES SOFIA	47040040
100	27103394	MUÑOZ IBARRA BERTA MERY	52045030
101	1083872308	MUÑOZ MALES LUCERO YASMIN	44010100 - 44010100
102	48603668	MUÑOZ ORTEGA LUZ AURELIA	53075020
103	1084194007	NARVAEZ RAMOS JENNY ELIZABETH	47010230 - 47017020
104	1147684183	NOA FLORES ADRIANA	47060010 - 47067010
105	27449107	OBANDO DE RUIZ MARTINA	52030060
106	1062755557	OMEN JOAQUI OSCAR EDUARDO	44010140
107	25700265	ORDOÑEZ DE GUERRERO LEONELY	52010190
108	1061761667	ORDOÑEZ GARZON FERNEYDA AMPARO	44017110
109	98354572	ORDOÑEZ GUERRERO JUAN ISIDRO	5204500206
110	1089906984	ORTIZ ORTEGA YADI TATIANA	52010060
111	1006948773	OTAYA REVELO IRIS SOFIA	44010030
112	42011815	OVIEDO SALAZAR GLORIA ESPERANZA	44015070
113	1061984711	PALECHOR UNI JEXON FABIAN	52020180
114	27231954	PANTOJA BENAVIDES GLORIA ALICIA	47020010
115	59834182	PANTOJA GUINCHIN MARIA EUGENIA	52047030
116	1089288471	PATÍÑO SINZA VERONICA NATALI	51020010
117	27387507	PAZ DAVILA DOLLY AGAR	52050120
118	65788452	PAZ GOMAJOA CARMEN AMELIA	52040040
119	34569172	PEREZ BAMBAGUE ASTRITH MARITZA	44017070
120	59420014	PEREZ MARIA ALICIA	52055060
121	1089196706	PEREZ MORA ADRIANA LORENA	52050090
122	59829641	PINCHAO PINCHAO LUZ EMERITA	52050060
123	41469922	POTOSI JIMENEZ LEONILA	52050190
124	27487047	PUCHANA DELGADO MYRIAN DEL CARMEN	52055090
125	87712671	QUENGUAN TATICUAN JOSE ISIDORO	52050100
126	18188409	QUINCHOA MILLER HERNANDO	47010030 - 47017010
127	1083872591	QUIÑONES GONZALEZ ALEX JAIR	52010110
128	10695322	RENGIFO MUÑOZ WILSON JAIR	52027010
129	1061114308	REYES SUAREZ FERNANDO	53070060
130	37083536	RIVERA GELPUD GLADYS DEL SOCORRO	52055210
131	94384242	RODRIGUEZ GALINDEZ SAUL	52035040
132	1006813166	RODRIGUEZ LOPEZ MARIO	47045010
133	27175350	RODRIGUEZ LUZ ANGELICA	52050110
134	27366416	RODRIGUEZ PERLAZA LUZ MERY	53010020
135	18106860	RODRIGUEZ PORTILLO SEGUNDO OLEGARIO	52070030
136	1065097842	ROMERO ENRIQUEZ ARI YESID	44017050
137	6105306	ROSERO CABRERA YOHON HERIBERTO	52040070
138	87491099	ROSERO PUCHANA CARLOS EVELIO	52055030
139	29673160	RUANO MUÑOZ CLAUDIA JOSEFINA	52025080
140	76285760	RUIZ BOTINA ROBER ALADINO	52010020
141	1085545687	RUIZ CUENU SEBASTIAN	53020010
142	25587741	RUIZ DE CEBALLOS UBALDINA	52020010
143	1144083794	RUIZ FLOREZ LAURA SOFIA	51025080
144	25310144	RUIZ RODRIGUEZ MARIA BIBIANA	52020050
145	25634260	SALAZAR CARVAJAL EDNA FANNY	52010040
146	97480722	SALCEDO DIAZ OSCAR WILLIAM	47010050
147	38644608	SAMBONI URBANO GISCELL VANESSA	52010080
148	4695513	SANCHEZ OMAR ANTONIO	52020020



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
149	27315222	SANDOVAL GUZMAN JESUS MARLENY	52080010
150	97446493	SANJUAN CALLEJAS ERASMO	47045010
151	1143848649	TEJADA ANGULO MARCY LORENA	53020020
152	87712768	TENGANAN JOSE PORFIRIO	52057100
153	98364835	TEPUD IBARRA FIDEL HUMBERTO	52045090
154	1028188710	TOBAR VALENCIA DARY	53077020
155	18107128	TORO DELGADO FRANCO EMILIO	47017150
156	38680518	TORRES RIASCOS ROSA LLENNY	53070030
157	76263024	TRUJILLO DAZA SULMAN	52017130
158	27093545	TULCAN RIVERA MARY ISABEL	52045010
159	1116205886	URBANO MARIN LUZ ENITH	47035020
160	1123209867	VALLEJOS DELGADO DIEGO ALEXANDER	47030030
161	34554987	VELASCO DAZA NATIVIDAD	52025020
162	5228122	ZAMBRANO PAZ LUIS EDUARDO	52040060
163	1087027033	ZAMBRANO RUALES ALBA MARLENE	52060040 - 52067030
164	1006201690	ZAMORA MINA CRISTIAN	53080020

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 07, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO07 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$117.765.017) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 07, Nariño y Putumayo, con sede en Pasto, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS (\$117.765.017) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 07, Nariño y Putumayo.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.



Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro “Adquisición de Bienes y Servicios”, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. No. 07, Nariño y Putumayo, con sede en Pasto, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

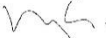
Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Silvia Paola García Legarda	Coordinadora (E) Área Operativa No.07	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			